**H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **Óscar Daniel Avitia Arellanes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Benjamín Carrera Chávez, Rosana Díaz Reyes, Gustavo De la Rosa Hickerson, , Magdalena Rentería Pérez, María Antonieta Pérez Reyes, Adriana Terrazas Porras, Leticia Ortega Máynez, David Óscar Castrejón Rivas** en nuestro carácter de Diputados de la Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua e integrantes del **Grupo Parlamentario de MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua;167 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como los numerales 75 y 77 del Reglamento Interior de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno el siguiente proyecto con **carácter de DECRETO**, **a efecto de expedir la “Ley Aras” con el propósito de prevenir y castigar de manera ejemplar la comisión de fraudes masivos en perjuicio del patrimonio de los Chihuahuenses, al reformar la fracción n) del Artículo 98, el segundo párrafo del Artículo 99 y el último párrafo del artículo 224, así como para adicionar las fracciones XI, XII y XII del Articulo 224 todos del Código Penal del Estado de Chihuahua,** **lo anterior con sustento en la siguiente:**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Los esquemas Ponzi se conocen por [Carlo Ponzi](http://www.jotdown.es/2013/08/charles-ponzi-el-bernie-madoff-de-los-anos-20/), un delincuente de origen italiano que realizo una estafa masiva en los años 20 en Estados Unidos. Sin embargo, es preciso mencionar que es tipo de fraudes ya se utilizaban desde antes. En Madrid, el primer fraude piramidal del que se tiene noticia, fue realizado por [Baldomera Larra](http://www.abc.es/espana/madrid/abci-dona-baldomera-hija-timadora-larra-invento-estafas-piramidales-y-huyo-suiza-201604092037_noticia.html), quien se cree que llegó a recaudar más de 22 millones de reales hasta diciembre de 1876, cuando dejo de pagarles a sus “inversionistas” y decidió desaparecer con todo el dinero que pudo. Los esquemas Ponzi, también llamados piramidales, plantean desde su concepción un modelo insostenible, basado en la ilusión de que se ofertan bienes o servicios y que de ellos se desprende un alto rendimiento mediante el cual pueden pagar a sus inversionistas. Lo cierto, es que en el fondo los ingresos (total o mayoritariamente) provienen de los nuevos miembros que aportan sus recursos, mismos que inmediatamente se distribuyen en forma de rendimientos, creando una sensación general de estabilidad, misma que permanecerá en la medida en que más y más personas aporten sus recursos y que desaparecerá abruptamente en cuando dejen de sumarse inversionistas o empiecen a retirar el recurso invertido. Resulta innegable entonces que este tipo de modelo resulta en sí mismo matemáticamente insostenible y que se encuentra basado únicamente en la acumulación de los recursos de nuevos inversionistas, sin producir ningún tipo de riqueza. **Cabe destacar que este tipo de esquemas lejos de aportar económicamente a la sociedad, por el contrario, resulta en una voraz destructora del patrimonio**.

Esta práctica ilícita profundamente nociva, se ha vuelto cada vez más sofisticada y se extendido por el mundo a lo largo de los años, como ejemplo, podemos encontrar el escándalo de Bernard Madoff, que en el 2009 fue condenado a 150 años de cárcel por haber estafado a miles de personas durante más de dos décadas. Este supuesto “inversionista” orquestó el mayor esquema piramidal de la historia, su fondo usaba el dinero que recibía por nuevas inversiones para pagarles a sus clientes anteriores. Su esquema fraudulento de inversiones llegó a valorarse en $68,000 millones de dólares. Pero fue la recesión mundial en 2008, la que provocó efectivamente la caída de Madoff, ya que los inversores, golpeados por la situación, intentaron retirar alrededor de $7,000 millones de dólares de sus fondos y el financista evidentemente no pudo encontrar el dinero para cubrir esos retiros.

Otro claro ejemplo de este tipo de estafas es el de Arbistar 2.0, con sede en Tenerife, que se dedicaba al “trading” en las criptomonedas, un mercado sumamente especulativo y con casi nulas regulaciones a nivel global. Supuestamente, basándose en la compraventa automática de estos activos ejecutada por robots que vendía a sus clientes, prometía rentabilidades mensuales muy elevadas. La trama prometía a los inversores rentabilidades de entre el 8% y el 15% mensual, pagándoles semanalmente, siempre los sábados, dándoles la opción de sumar estas rentabilidades a las cantidades iniciales invertidas o bien optar por el reembolso. "Pero lo que esta trama hizo presuntamente fue utilizar una parte del dinero obtenido de los inversores para entregarlo a otros inversores anteriores en pago de los altos intereses convenidos, lo cual generaba una gran confianza en ellos acerca de que su inversión era segura y muy rentable, de suerte tal que ellos mismos se incentivaban para invertir una mayor cantidad de dinero con la esperanza de obtener un beneficio aún mayor". En el presente año, se han presentado denuncias por las afectaciones que ha causado en miles de usuarios y cuyo perjuicio económico se cuantifica en más de 41 millones de euros, si bien podría superar los 100 millones.

En México, también se han vuelto muy populares las estafas piramidales llamadas “Flor de la abundancia”, “Telares de sueños”, “Mandalas”, estas ofrecen hasta siete veces tu inversión inicial y han constituido un método eficaz para consumir el patrimonio de millones de personas a nivel nacional. Dada la informalidad y opacidad de quienes organizan, **al no tener autorización para captar dinero, establecen esquemas en donde se invita a participantes, lo cuales, si logran reclutar gente, crecen en la pirámide hasta alcanzar el rol más alto** (o el centro de toda una red), **desde donde obtendrán la ganancia**. **Este dinero, en rigor, proviene de los nuevos ingresantes que pagan para entrar a la pirámide con la misma expectativa de multiplicar el dinero invertido. Por eso, el éxito de este sistema dependerá exclusivamente del convencimiento y reclutamiento de nuevos actores que se sumen a la causa.**

A este respecto, es necesario enfatizar que en este esquema criminal, el beneficio solo será para algunos, dado que si no hay ninguna inversión o actividad que genere ingresos, más que la llegada de los nuevos miembros, ello implica que la promesa original quedará trunca apenas se corte el ingreso de nuevos participantes y su dinero.

En el ámbito local, tenemos a Aras Investment Business Group, “empresa de inversiones” que inició operaciones en la ciudad de Chihuahua desde el año 2015, con un modelo de negocio “supuestamente” basado en la captación de capitales de sus socios para la inversión en distintos rubros, como los son el mercado inmobiliario, el automotriz, turismo y en el negocio de metales, llámese plomo, zinc, barita, plata y oro, ofreciendo de esta manera, tasas de rendimientos que iban del 6% al 10 % mensual. Pasando de tener una cartera de clientes modesta, hasta llegar a tener (según en su página oficial de internet) a más de 18,000 clientes activos.

Por más de seis años la empresa Aras Investment Business Group “supuestamente” se dedicó a hacer inversiones rentables y exitosas, otorgando los rendimientos de manera integra y puntual a sus inversionistas. Aras aceptaba inversiones que iban desde 10,000 hasta más de 1’000,000 de pesos, ofreciendo elevados rendimientos a tasas de hasta el 10% mensual. A este respecto, es importante resaltar que según la Comisión Nacional para la Protección y la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros en su cuadro comparativo de Préstamos en cuentas de Nómina actualizados al mes de junio de 2021, establece como interés más alto a Banca Afirme en su producto “Mi Préstamo en Línea” desde 2,000 a 500,000 pesos una tasa fija ANUAL de interés por hasta 49% en plazos de 36,48 y 60 meses y como más baja al Banco Santander en su préstamo “Crédito Personal Select con garantía” por hasta 1 millón de pesos con una tasa de interés de 9.32 % anual.

**Es importante poner atención a estos datos, ya que según lo anterior expuesto, aun sería sumamente rentable pedir un préstamo al banco e invertirlo en Aras, ya que con el 10% mensual que otorgaba se aseguraría el 120% anual, con lo que fácilmente se pagarían el capital y los intereses de un crédito bancario. Así de atractiva, rentable e irreal era la inversión en ARAS.**

A este respecto, también conviene tener en cuenta que la especulación se refiere a un conjunto de operaciones comerciales o financieras que tienen como fin obtener un beneficio económico, aprovechando la [fluctuación](https://economipedia.com/definiciones/fluctuacion.html) de precios en el tiempo, mediante la inversión de un capital. Es decir, comprar barato y vender caro.

La característica principal es que el especulador nunca va a buscar disfrutar del bien o producto en el que invierta, a diferencia de otras inversiones. El especulador lo único que persigue, con su inversión, es obtener ventaja económica. Aprovechándose de las fluctuaciones que sufre el precio de ese bien. Es decir, su objetivo principal es obtener un beneficio económico, tal y como ocurría con aquellos que invertían en la empresa Aras.

En este sentido, cabría decir que la actividad de **la especulación no garantiza un retorno absoluto. De hecho, conlleva un riesgo importante de perder parte o todo el dinero invertido**. Si al realizar una inversión, el mercado se mueve en sentido opuesto al que había predicho el especulador, éste sufrirá una pérdida.

**No obstante que la inversión implica un riesgo inherente, es preciso resaltar que la empresa Aras publicitaba sus servicios de manera masiva asegurando la entrega del rendimiento**. Es necesario hacer hincapié en que aparentemente nunca dejaron de hacer inversiones acertadas, pues duraron años otorgando puntualmente los rendimientos a sus socios, (casualmente) hasta que dejaron de captar socios y sus inversiones,

**Este comportamiento resulta bastante inusual si consideramos que por lo menos durante el lapso temporal que comprende la pandemia, la economía mundial resintió un marcado retroceso, además si consideramos también que el sector inmobiliario, el automotriz y el turístico en que Aras “supuestamente” invertía también tuvieron una evidente regresión**.

No obstante que aparentaban ser inversionistas prodigios, en el mes de Septiembre del presente año se generó una gran incertidumbre entre los inversionistas, pues dejaron de recibir los rendimientos por el dinero depositado en la financiera. En este sentido, es preciso mencionar que uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado tuvo acceso a la grabación de una usuaria con un empleado del grupo Aras, quien refirió que “el 85% de los socios se había salido”, lo que generó la falta de liquidez, **lo cual no debería de ser así, ya que se supone que los rendimientos provinieran de las inversiones y no de lo que se recababa al “reclutar” mas socios**.

**Sobre esta situación, Armando Gutiérrez Rosas**, CEO de la empresa Chihuahuense**Grupo Aras**  declaro el 27 de septiembre de este año; “Nuestra solidez y crecimiento es tangible, se ve en la ciudad. Tenemos muchas propiedades a nuestro nombre, los edificios que hemos visto son de nuestra propiedad. Tenemos minas a nuestro nombre. Pueden visitarnos, verlas, conocernos, incluso a la mina se puede agendar alguna visita, igual a nuestro complejo turístico. Estamos con las puertas abiertas para cualquier duda que tengan”.

Posteriormente el seis de noviembre fue emitido un comunicado oficial de ARAS BUSINESS GROUP por medio de una transmisión en vivo en la página oficial de Facebook, desde las instalaciones de ARAS ubicadas en Torre Azenzo en la ciudad de Chihuahua, en donde el licenciado **René Vargas** habló **a nombre de la empresa mediante un mensaje oficial reiterando que el capital de los asociados continuaba seguro** y que estaban enfocando sus esfuerzos para dar **solución** a la demora que se ha presentado en el último mes.

“**Tu capital sigue seguro con nosotros**, **de eso no tengan ninguna duda**, sólo les pedimos de toda su comprensión y apoyo para resarcir el retraso con el que contamos, esto se arreglará y lo haremos juntos y muy pronto”, mencionó el licenciado **René Vargas**, vocero oficial de ARAS Business Group.

Vulnerando la confianza que solicitaba a sus socios, los días 04 y 09 de Noviembre del presente año, la empresa Aras Investment Business Group, vendió dos propiedades valuadas en aproximadamente 6 millones de pesos, según consta en los avisos preventivos de contrato traslativo que se llevaron a cabo en el Registro Público de la Propiedad por quien se ostenta como representante de Aras, Andrés Balderrama Mendoza, quien signó la venta a una persona identificada como Aurelia Valdez Salazar y una empresa de nombre Ceega Desarrollos S.A. de C.V.

Todo esto desemboco en la presentación de las primeras denuncias penales por fraude en contra de la empresa Aras, la cual fue interpuesta el 08 de Noviembre por cuatro personas que, dijeron, veían en gran peligro sus inversiones, informó el Fiscal General del Estado, Roberto Fierro Duarte.

Luego, el pasado 17 de noviembre del 2021, la CNBV dio un aviso al público dirigido a la empresa ARAS INVESTMENT BUSINESS GROUP, S.A.P.I. DE C.V, ordenando la suspensión de actividades reservadas: “No es una entidad financiera ( sino más bien un Sociedad Anónima Promotora de Inversión) y no le da derecho a promover la captación masiva de recursos del público en general, NO es una sociedad autorizada por la Comisión para captar recursos del público, NO está sujeta a supervisión de esta Comisión, por lo tanto, NO forma parte del sistema financiero en México.”. A su vez, “ARAS NO puede solicitar o promover la obtención de recursos”. Por su parte, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) se ha declarado incompetente respecto a las denuncias que han presentado las personas que se sienten defraudadas por Aras, dado que Aras Investment Business Group no pertenece al Sistema Financiero Mexicano.

Apenas el pasado viernes 19 de noviembre de 2021 Jorge Emilio Hernández Mata, abogado externo de Aras Business Group, dio a conocer que se está pidiendo a los inversionistas/accionistas pausar sus contratos por seis meses, ofreciendo un contrato de garantía con las utilidades de la mina La Morita, ubicada en Ascensión, sumando hasta el momento alrededor de 400 contratos de este tipo. “**Por el momento vamos a pausar las inversiones, dado que el soporte de la empresa no son las inversiones, sino los negocios que generan estos dividendos”, apuntó**. (Contradiciendo, o bien, corrigiendo lo manifestado por el propio empleado de Aras en el sentido de que las inversiones provenían de la captación de inversores). Entre estos negocios enlisto una mina, los bienes raíces que se han adquirido y vendido por parte de la empresa, destacando que actualmente la inversión más fuerte es la mina La Morita, en Ascensión. Al preguntarle cómo es que Aras llegó a la situación actual, el entrevistado declaró que “como cualquier negocio, **Aras presentó baja en su producción, en sus inversiones, en los inmuebles, es decir, no es que se haya cesado el ingreso por parte de inversionistas, sino como cualquier negocio tuvo la baja; realmente es un bache por el que está pasando la empresa y se pretende recuperar con echar a volar la mina y la producción de esta”.**

Lo anterior, lejos de dar certidumbre o algún grado de confianza a los afectados, pareciera haber tenido el efecto contrario, ya que unas semanas después de que se presentaran las primeras denuncias, al último corte que generó la Fiscalía General del Estado, en la ciudad de Chihuahua, se contabilizan alrededor de 348 denuncias en contra de la empresa Aras Investment y se espera que esta cifra aumente drásticamente en los próximos días o semanas.

**Ahora bien, es necesario dejar claro que no es la intención contravenir la presunción de inocencia, ni realizar un juicio de valor apresurado o adelantado, pero tampoco es una opción negar la realidad, ni permanecer omisos ante la grave afectación al patrimonio de las familias Chihuahuenses. En esta tesitura, tampoco puede pasar inadvertido que este caso guarda grandes similitudes con el esquema Ponzi, ya que todo su esquema pareciera adecuarse a las características de una estafa masiva. A este respecto es importante señalar que:**

**1.- Tenían una gran puesta en escena, reflejaban una gran opulencia, se encargaron de construir una imagen de prosperidad.**

**2.- Ofrecían rendimientos tan elevados, que podías pedir un préstamo al banco, pagarle el préstamo y los intereses, y aun así era rentable invertir en Aras.**

**3.- Aseguraban la inversión, aun cuando, por naturaleza implica un elevado riesgo.**

**4.- Continuaron entregando rendimientos durante toda la Pandemia, aun cuando la economía mundial se contrajo. Aun cuando las bienes raíces, el negocio automotriz y el turismo se vinieron a pique drásticamente.**

**5.- En el momento en que la gente empieza a retirarse, en cuanto dejaron de captar, dejaron de entregar los rendimientos.**

**6.- Se causó un gran perjuicio en contra del patrimonio de 1800 familias, la mayoria Chihuahuenses.**

**7.- La empresa Aras no ha salido a aclarar de manera puntual y precisa.**

**8.- Comenzaron a vender sus propiedades, lo cual nos habla de que probablemente estén intentando quedar insolventes.**

Lo anterior nos habla de una gran posibilidad de que estemos ante la comisión de un fraude masivo planeado de forma meticulosa. Ante la complejidad de demostrar cuándo una empresa o persona comete el delito de fraude en esta modalidad, el fiscal de Distrito Zona Centro, Carlos Mario Jiménez, ha dejado muy en claro que **en el caso de Aras Investment Business Group se reducen los elementos para iniciar un proceso penal y más bien tendría que tratarse como un incumplimiento de contrato, lo cual debería resolverse por la vía civil**.

También refirió que existen muchos negocios y mecanismos en los cuales se engaña a las personas, ya que mediante información falsa se provoca que una persona entregue dinero, como en algunos esquemas piramidales, “flor de loto” y otros más en los cuales, **aún así, los responsables no pueden ser procesados de forma penal, por una serie de lagunas existentes en la ley**.

“Hay ocasiones en que las empresas se declaran en quiebra y terminan por no pagar a los socios, o ya en alguna demanda civil acaban por llevarse algún equipamiento porque no cuentan con bienes a su nombre”.

Explico que a pesar de que en los últimos años se han incrementado los mecanismos para defraudar a las personas, en el estado de Chihuahua, **nadie purga una sentencia en la cárcel por este delito, ya que existe una salida alterna como el perdón**, en el que la víctima elimina toda responsabilidad al presunto responsable con tal de que le devuelva el dinero o parte del mismo. Y agrego que “**el fraude ha generado tanta impunidad y una “puerta giratoria” que se ha convertido en un delito casi imposible de combatir**…”

En este sentido, es entendible la dificultad de acreditar el engaño porque las victimas firmaban contratos donde expresan su voluntad y por otra parte, también es difícil acreditar que operan sin autorización, porque técnicamente no son una sociedad financiera, sino una SAPI. (Sociedad Anónima Promotora de Inversión).

**Lo anterior expuesto, necesariamente nos confronta con la necesidad de llenar esta laguna legal y contribuir a esclarecer el desconcierto que existe dentro de las instituciones (la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, la CONDUCEF, la CNBV, PROFECO) entre los propios litigantes y el público en general, ya que es verdaderamente preocupante que ni siquiera exista un consenso respecto de cuál es la vía correcta, la civil, la mercantil o la penal**.

**Sobre este tema, es necesario enfatizar que partimos del entendimiento de que estamos frente a una conducta completamente deliberada y criminal**, miles pidieron créditos o vendieron sus negocios terrenos, ahorros y propiedades para invertirlas en este esquema quedando totalmente en la bancarrota. Luego entonces, **no es el Estado Mexicano, ni el Sistema Financiero el que se ve afectado, como en los delitos Financieros, sino que estamos frente a una afectación masiva y directa que recienten los Chihuahuenses y sus familias en su patrimonio, lo cual implica que es competencia del ámbito penal local**.

Tampoco podemos ignorar el hecho de que existen otras empresas similares operando en el Estado, tales como Fibra Milenio, Vitas Financial, Global Company, MR3 Inversiones, Virtualia, GC Capital, ERA Capital, entre otras, mismas que también prometen ganancias estratosféricas con inversiones relativamente bajas, estas empresas han llamado la atención de la ciudadanía y han prendido los focos rojos, ya que aparentemente están utilizando el mismo esquema de ARAS, incluso han estado promoviendo eventos y poniendo espectaculares en zonas estratégicas a efecto de captar inversiones.

Debemos evitar que astutos criminales de cuello blanco se aprovechen de las lagunas legales que existen en nuestro sistema jurídico para enriquecerse en perjuicio de la economía de las familias Chihuahuenses, debemos trabajar incansablemente para proteger el patrimonio que han logrado juntar con tanto esfuerzo y sacrificio, debemos asegurarnos de que los responsables de la comisión de estos fraudes masivos tengan una pena de prisión ejemplar, ese es nuestro compromiso y en la bancada de MORENA lo asumimos.

Por ello, es que en atención a lo anterior expuesto, la presente iniciativa propone reformar los artículos 98, 99 y 223 del Código Penal del Estado de Chihuahua, a efecto de:

* Aumentar la penalidad, en los delitos que impliquen FRAUDES MASIVOS, partiendo de la premisa de que la pena debe de ser proporcional al daño, el daño es masivo. Son 18000 socios, de los cuales, la mayoría seguramente deben ser de Chihuahua.
* Que los FRAUDES MASIVOS se persigan de oficio, porque es de interés público que cualquier persona pueda dar aviso a la autoridad competente de la comisión de un ilícito de esta naturaleza. No obstante que los delitos patrimoniales se persiguen previa querella del afectado, dado la afectación directa que se produce, se propone que en estos casos que afectan profundamente a los Chihuahuenses, el Estado este obligado a perseguir a quienes cometan este tipo de delitos-
* Que no se pueda otorgar el perdón, para impedir que se genere un grave problema de impunidad en el Estado, ya que según declaraciones del propio Fiscal, comúnmente ocurre que las victimas en un afán de resarcir sus daños, eligen otorgar el perdón a los delincuentes, lo cual no solo evita que se condene a los responsables, sino que también evita que les queden antecedentes, por lo que ni siquiera es posible identificarlos. en este sentido hay que resaltar que también es de interés público conseguir que se condene a los responsables y que no exista impunidad.
* Que se añadan 3 nuevos tipos penales. Ante la confusión y la impunidad que impera en este tipo de fraudes tan bien orquestados, es necesario realizar una descripción más precisa que llene la laguna legal que existe actualmente.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, que sometemos a consideración del Pleno, la presente iniciativa con carácter de:

**DECRETO**

**ARTICULO UNICO.- Se reforma la fracción n) del Artículo 98, el segundo párrafo del Artículo 99 y el último párrafo del artículo 224, así como también, se adicionan las fracciones XI, XII y XII del Articulo 224 todos del Código Penal del Estado de Chihuahua**, para quedar redactado de la siguiente manera:

PERDÓN QUE OTORGA EL OFENDIDO EN LOS DELITOS DE QUERELLA

Artículo 98…

Los delitos perseguibles por querella son:

**…**

n) Fraude, **con excepción de los contemplados en las fracciones XI, XII y XII del artículo 224 del Código Penal**;

Artículo 99. Perdón del ofendido en otros delitos

**…**

**No procederá el perdón en los casos de delitos de** Violencia Familiar; de Robo, en la hipótesis del artículo 212; las conductas previstas en el artículo 212 Bis; Daños, en los supuestos del artículo 237; **las conductas previstas en el artículo 224 en las fracciones XI, XII** y **XIII** así como en los delitos previstos en los artículos 241 y 329. Tanto si quedaren consumados como si sólo se manifestaren en grado de tentativa.

CAPÍTULO IV FRAUDE

Artículo 224. Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior, a quien:

**…**

**XI.- Al que reciba dinero, valores o cualquier otra cosa por concepto de ahorro o inversión y ofrezca a cambio el ingreso a un sistema formal o informal de ahorro o de inversión en el que se generaría a favor del ahorrador o inversor intereses o rendimientos de lo entregado, cuando no haga entrega de los intereses o rendimientos pactados, así como de la cantidad ahorrada o invertida, en el término de 15 días naturales después del vencimiento del plazo pactado;**

**XII.- Al que reciba dinero, valores o cualquier otra cosa por concepto de ahorro o inversión a sabiendas de que no los podrá reintegrar.**

**XIII. Al que realice publicidad engañosa por medios masivos de comunicación con la intención de recibir dinero, valores o cualquier otra cosa por concepto de ahorro o inversión.**

**En los supuestos de las fracciones IX, XI, XII y XIII la pena de prisión se incrementará hasta en una tercera parte de la prevista en el artículo 223.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los mencionados preceptos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría a efecto de que elabore la minuta de Decreto en los términos que corresponda.

**D A D O** en el salón de sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Chihuahua, a los siete días del mes de Diciembre del año dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES**

|  |  |
| --- | --- |
| **DIP. EDIN CUAUHTÉMOC STRADA SOTELO** | **DIP. ROSANA DÍAZ** **REYES** |
| **DIP. GUSTAVO DE LA ROSA HICKERSON** | **DIP. BENJAMÍN CARRERA CHÁVEZ** |
| **DIP. MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ** | **DIP. MARÍA ANTONIETA PÉREZ REYES** |
| **DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS** |  **DIP. LETICIA ORTEGA** **MÁYNEZ** |
|  **DIP. DAVID ÓSCAR CASTREJÓN RIVAS** |  |